

RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2018, DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE UN TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA (GRUPO I, NIVEL 10, ÁREA A), EN EL CITADO ORGANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, el Decreto 33/1989, de 9 de marzo, por el que se regula el procedimiento de contratación laboral a tiempo cierto y se establecen con carácter general los modelos de contratos a utilizar, el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás normas concordantes, se procede a realizar convocatoria para la cobertura temporal en la modalidad de contrato de relevo, y por el procedimiento de urgencia, de un Titulado Superior Especialista (Grupo I, Nivel 10, Área A) en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). Esta convocatoria se registrará por las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.-

Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura temporal, por el procedimiento de urgencia, del puesto de trabajo número 25055, correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior Especialista (Grupo I, Nivel 10, Área A), en la modalidad de contrato de relevo al 75% de jornada, en turno de mañana, adscrito al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), y ubicado en la localidad de Alcalá de Henares.

SEGUNDA.-

Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito antes citado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria, así como reunir la experiencia profesional mínima especificada en el mismo.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

2.1.6. Encontrarse en situación legal de desempleo, en los términos dispuestos en la base 2.2. de la presente convocatoria.

- 2.2.** Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia del contrato, a excepción del requisito contemplado en la base 2.1.6. que habrá de cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato finalmente seleccionado.

Los aspirantes que en su solicitud de participación no hayan autorizado a que sus datos de identidad personal y los referidos a titulaciones académicas, puedan ser consultados o verificados de oficio por la Administración, deberá aportar copia de los respectivos documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

Solicitudes y documentación a presentar.

- 3.1.** Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo de instancia que figura como Anexo III a las presentes bases, al que se puede acceder a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio/Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y tramites/Ofertas de empleo público. Asimismo podrán ser facilitadas en la Oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) (C/ Alcalá, 16) o en la Oficina auxiliar de asistencia del mismo, ubicada en la finca experimental “El Encín” de Alcalá de Henares (Ctra. A2, km. 38,200).



Se dirigirán a la Dirección Gerencia del IMIDRA Finca experimental “El Encín” de Alcalá de Henares (Ctra. A-2 Km. 38,200), adjuntándose:

- Documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer, en los términos dispuestos en el Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración en el Anexo III de la solicitud de participación en la convocatoria, la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que exista esta opción y se encuentre operativa, en conformidad con lo establecido en el artículo 28.2, párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Instituto sito en Ctra. A-2, Km.38,200. La convocatoria se encontrará igualmente disponible a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio/ Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público. Finalizado dicho plazo, no se admitirá, ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en plazo.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas, se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), en la Oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) (C/ Alcalá, 16) o en la Oficina auxiliar de asistencia del mismo, ubicada en la finca experimental “El Encín” de Alcalá de Henares (Ctra. A2, km. 38,200), o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

CUARTA.-

Tribunal Permanente de Selección.

4.1. La selección se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17



del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La composición del Tribunal estará expuesta en los tablones de anuncios de este Instituto (C/Alcalá nº 16 y Ctra. A-2, Km.38,200), pudiendo también consultarse a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio/ Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público.

4.2. Su actuación se encuentra sometida a las previsiones que sobre los órganos colegiados se contienen en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para la válida constitución del tribunal, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

El Tribunal de referencia podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

QUINTA.-

Sistema de Selección y desarrollo del proceso.

5.1. El sistema de selección, según lo previsto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, previa prueba de aptitud eliminatoria, atendiendo a las especiales características del puesto objeto de contratación y que versará sobre el programa incluido en el Anexo IV.

Tanto la titulación académica como la experiencia profesional mínima exigidas como requisito de participación en la Base 2.1.5., no se tomarán en consideración a ningún otro efecto que no sea el dispuesto en dicha Base.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Permanente de Selección hará pública la relación provisional de candidatos admitidos, así como, la relación provisional de excluidos, indicando las causas de su exclusión. Dichas relaciones, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de este Instituto, sito en Ctra. A-2, Km.38,200, accediendo a las mismas a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) con la secuencia: Gobierno Regional/Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio/ Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público. Los aspirantes excluidos y los que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en los Tablones de Anuncios del Instituto, de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y del lugar, fecha y hora para la realización de la prueba de aptitud en los mismos tablones de anuncios que las listas provisionales.



5.4. La prueba de aptitud eliminatoria estará integrada por los dos ejercicios que se indican a continuación, y conforme a los siguientes términos:

- a) En primer lugar, se realizará un cuestionario tipo test de carácter eliminatorio, relacionado con el programa incluido en el Anexo IV, que constará de 10 preguntas, con 4 respuestas alternativas a elegir una, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de 15 minutos. El cuestionario de referencia se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta que, la pregunta tipo test erróneamente contestada, supondrá la penalización de pérdida de media pregunta correcta, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicha prueba.
- b) Acto seguido, como continuación de la misma prueba de aptitud, se procederá a la resolución de un cuestionario en el que se contestarán, por escrito, 10 preguntas cortas sobre cuestiones prácticas relacionadas con el programa incluido en el Anexo IV, disponiendo a tal efecto de un tiempo máximo de 30 minutos. La citada prueba, de carácter eliminatorio, y que no será objeto de valoración en caso de no haber superado la señalada en el apartado a) se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar dicha prueba.

No obstante, el Tribunal está facultado para determinar el nivel mínimo requerido para entender superada cada una de las fases de la prueba.

5.5. Una vez realizada la prueba de aptitud, el Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la misma, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

En los supuestos en que se obtuviese igual puntuación por algunos de los aspirantes, los desempates se dirimirán por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

5.6. El Tribunal procederá a la publicación de la relación de candidatos con la puntuación asignada en aplicación del baremo establecido en el Anexo II en los mismos tablones que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, disponiendo los candidatos de un plazo de **cinco días hábiles** para reclamar frente a la puntuación asignada, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones citado en el párrafo anterior, el Tribunal publicará en los mismos tablones de anuncios la calificación definitiva obtenida por los candidatos.

5.7. Concluido el proceso de selección, el Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta al Órgano convocante, el cual dictará Resolución declarando el candidato seleccionado que se publicará en los términos dispuestos en la base 5.2.

SEXTA.-

Formalización del contrato.

6.1. Vista la Resolución del Órgano convocante, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los órganos responsables de la gestión de personal del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado, a cuyos efectos éste dispondrá de un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado su selección, para personarse en el Servicio de Personal (Finca experimental “El



Encín”, Ctra. A2, km. 38,200 en Alcalá de Henares) para la entrega de la documentación necesaria para dicha formalización, siendo ésta la siguiente:

- Original y copia, o copia auténtica del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o equivalente, y, en su caso, de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del requisito de la nacionalidad en los términos de la Base Segunda.
- Original y copia, o copia auténtica de la titulación exigida en la convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes a la expedición del título, acompañando en este último caso la justificación del abono de tasas académicas a tal efecto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia, o copia auténtica de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso.
- Original y copia, o copia auténtica de la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima requerida.
- Original y copia, o copia auténtica del documento de afiliación a la Seguridad Social, modelo A1, en su caso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro estado, además de la declaración relativa al estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público. Se facilitará al candidato seleccionado un modelo de dicha declaración, en el momento de su personación en el Servicio de Personal (Finca “El Encín”, Ctra. A2, km. 38,200 en Alcalá de Henares).
- Original y copia, o copia auténtica del certificado de demanda de alta expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo acreditativo de la situación legal de desempleo de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.1.6.

Los aspirantes que en su solicitud de participación no hayan autorizado a que sus datos de identidad personal y los referidos a titulaciones académicas, puedan ser consultados o verificados de oficio por la Administración, deberá aportar copia auténtica de los respectivos documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Con carácter previo a la formalización del contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del Sector Público.

6.3. En caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado o, en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase, en cualquier momento, a dicha contratación, y no existiendo candidatos en la/s bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría objeto de selección, la Unidad de Personal del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario procederá a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección, corresponda, dictándose Resolución por el Director Gerente de dicho Organismo comprensiva de estos extremos y resultando de aplicación lo dispuesto en esta base respecto a la formalización del contrato de trabajo.



SÉPTIMA.-

Garantía del contrato

7.1. La contratación que se derive de la presente convocatoria deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratación temporal, sin que de la misma puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.

7.2. En esta contratación se establece un periodo de prueba de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, salvo en aquellos casos en los que el candidato haya superado dicho periodo en una contratación anterior.

OCTAVA.-

Recursos

8.1. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en los Tablones de Anuncios del IMIDRA, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMIDRA

